

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6775** *RESOLUCION de 3 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos García-Caro y García de Leonardo, la sucesión en el título de Conde de Plegamans.*

Don Carlos García-Caro y García de Leonardo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Plegamans, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis García-Caro y Escardo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 6776** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Natalia de Sandoval y de la Torriente, la rehabilitación en el título de Marqués de Premio Real.*

Doña Natalia de Sandoval y de la Torriente ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Premio Real, cuyo último poseedor fue don Ricardo María Fernández de Miranda y de Sandoval, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 6777** *ORDEN 701/38325/1989, de 14 de marzo, por la que se convoca el concurso de maquetismo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica para 1989.*

Con el fin de fomentar la construcción de reproducciones a escala de aeronaves que hayan tenido relación con la Aeronáutica Española, así como la recreación de ambientes y escenas relacionadas con dicho tema, contribuyendo a una mayor difusión de nuestra cultura aeronáutica, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios de maquetismo «Museo de Aeronáutica y Astronáutica»:

Aeronaves.
Dioramas.

Art. 2.º *Premios para aeronaves.*—Se concederán a los autores de maquetas de globos, dirigibles, aeroplanos, autogiros, helicópteros u otros aparatos destinados a la navegación aérea que hayan formado parte de nuestra historia aeronáutica. Estarán contruidos en cualquier material que asegure su consistencia y durabilidad, reproduciendo fielmente el modelo original elegido y respetando las siguientes escalas:

1:10 para aeronaves de un solo motor.
1:15 para aeronaves de varios motores y

Escala libre para aerostatos y aeronaves sin motor, exigiéndose para los mismos un tamaño máximo de un metro en su sección mayor.

En esta modalidad se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 400.000 pesetas.
Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Art. 3.º *Premios para dioramas.*—Se destinarán a los autores de ambientes o escenas que reproduzcan con fidelidad cualquier episodio aeronáutico español, en cuya construcción podrán emplearse todo tipo de materiales y elementos relacionados con el tema, debiendo ocupar un espacio mínimo de un metro cúbico y ser presentados de manera que permitan su fácil montaje para exposición al público.

Para esta modalidad se establecen los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 300.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 200.000 pesetas.

Art. 4.º Los distintos trabajos deberán tener entrada en las instalaciones del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, carretera nacional V (Madrid-Extremadura), kilómetro 10,500, junto a la Escuela de Transmisiones del Aire, antes del 15 de diciembre de 1989. Se presentarán acompañados de la documentación adecuada para una mayor información sobre el modelo o escena reproducidos.

Todos los trabajos presentados a concurso serán expuestos en los locales habilitados al efecto por el Museo, admitiéndose para dicha exposición trabajos que, sin adaptarse a las bases de la convocatoria, demuestren una calidad y una relación con el tema acordes con su finalidad.

Art. 5.º Se establecerá el correspondiente jurado, presidido por el General Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, cuyo fallo será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

Art. 6.º El Jurado podrá proponer la concesión de un premio adicional de 100.000 pesetas al trabajo más destacado entre los presentados, o premios a trabajos o autores no presentados a concurso, si su ejecutoria así lo aconseja, así como la concesión de dos accésit de 100.000 pesetas cada uno a trabajos que, pese a sus valores, no hubieran obtenido ninguno de los premios previstos.

Art. 7.º Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Museo de Aeronáutica y Astronáutica, quedando los demás a disposición de sus autores, que podrán retirarlos de las oficinas de dicho Organismo.

Art. 8.º La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 14 de marzo de 1989.—Por delegación, El Jefe del Estado Mayor del Aire, Federico Michavila Pallarés.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6778** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Fritos La Safor, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Fritos La Safor, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-46424073, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y,

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.473 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el